



Nota Nº 131/2020

Asunción, 31 de agosto de 2020

Señor

Oscar Rubén Salomón, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y, por su intermedio, a los miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)"**

Esta propuesta legislativa, se formula a fin de conocer la política de contratación e incorporación de personal de blanco, administrativo y de servicios, al servicio del Ministerio, en el marco de la emergencia sanitaria.

Así mismo, queremos conocer los costos relacionados a los procesos de contratación para la compra de respiradores.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la mayor consideración y estima.

Zulma R. Gómez
Senadora de la Nación

Juan B. Ramírez
Senador de la Nación

Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación





RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar informe y remisión de documentos, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), con relación a lo siguiente:

1. Listado completo de funcionarios incorporados desde el mes de marzo del corriente año, especificando nombre completo, documento de identidad, función que cumple, lugar de trabajo, tipo de contrato, modalidad, monto pagado por el servicio y plazo de duración.
2. Criterios adoptados para la contratación de personal y metodología de selección de los mismos, así como dependencias responsables de los procesos de recepción de postulaciones, evaluación y consideración final.
3. Si existen denuncias sobre discriminación (del tipo que fuere), interpuesta ante esa institución, que refieran a los procesos de contratación de personal.
4. Si la incorporación de personal corresponde, en tiempo y forma, a las necesidades reales de la institución, y si existen impedimentos para ejecutar los recursos presupuestarios concedidos en el marco de la Ley N° 6.524/20
5. Antecedentes y documentos relacionados a la compra de respiradores y equipamientos requeridos para el funcionamiento de estos equipos.
6. Opinión institucional sobre el procedimiento de contratación de los equipos señalados en el punto anterior, así como sobre el precio final pagado por los mismos.
7. Consideración institucional sobre las denuncias públicas, recogidas por los medios masivos de comunicación y que afectan a los procesos de compra y a los precios de los susodichos respiradores.

Artículo 2°: Toda la información requerida deberá ser remitida en formato papel y en soporte magnético.

Artículo 3°: Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"

Artículo 4°: Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar